



UNIVERSIDAD
DE CHILE



University of Stuttgart
Germany

2.d.A.
Hochschulkoop.
Chile
U de Chile

20.09.24
LA ✓

CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE STUTT GART

"Nosotros, las partes abajo firmantes, reconocemos la importancia de la cooperación y la colaboración internacionales para lograr nuestros objetivos compartidos de promover la educación, la investigación y el progreso social. Estamos comprometidos con los valores fundamentales de la libertad académica, la rendición de cuentas, el acceso equitativo, la autonomía institucional, la responsabilidad social y la sostenibilidad.

Firmamos este acuerdo con un compromiso compartido con estos valores y con la convicción de que nuestra cooperación mejorará nuestra capacidad para alcanzar nuestros objetivos comunes. "

REUNIDO

Universidad de Chile, representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, y Universidad de Stuttgart, representada por su Rector, Prof. Dr.-Ing. Wolfram Ressel, con domicilio en Keplerstr. 7, 70174 Stuttgart, ven a celebrar este Acuerdo de Movilidad Estudiantil que se regirá por las disposiciones que se expresan a continuación.

DADO

1. Que ambas Instituciones tienen intereses comunes y que es mutuamente beneficioso establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, con el fin de lograr aportes significativos al desarrollo de los estudiantes de pregrado y posgrado de cada una de las instituciones,
2. Que también están interesados en promover el intercambio estudiantil entre ambos,

ACEPTA FIRMAR ESTE ACUERDO

Artículo 1. Objeto

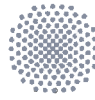
El propósito de este convenio es promover y regular el intercambio de estudiantes de pregrado entre ambas instituciones, a través del cual se promoverá la relación académica y se enriquecerá la cultura de ambos países.

El objetivo del intercambio de estudiantes es permitir que los estudiantes se matriculen en cursos en la institución de destino o de destino, obteniendo créditos que se utilizarán para sus títulos o títulos en la institución de origen. Cada institución de destino aceptará





UNIVERSIDAD
DE CHILE



University of Stuttgart
Germany

estudiantes de intercambio de pregrado como estudiantes no conducentes a un título, inscribiéndolos por un período de intercambio acordado.

Artículo 2. Año académico y duración del intercambio

El año académico en la Universidad de Chile consta de dos semestres: el Primer Semestre de marzo a julio y el Segundo Semestre de julio a diciembre.

El año académico en la Universidad de Stuttgart consta de dos semestres: el primer semestre de octubre a febrero y el segundo semestre de abril a julio.

El período de intercambio será normalmente de un semestre académico o de un año (dos semestres) con el acuerdo previo de las partes.

Artículo 3. Nominaciones, selección e inscripción

La institución de origen seleccionará a los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo. Cada institución enviará las solicitudes de inscripción de sus estudiantes a la otra dentro de los plazos de solicitud de la institución anfitriona. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de solicitud y admisión de ambas universidades. La institución anfitriona se reserva el derecho de admisión.

Artículo 4. Número de participantes

Cada institución puede aceptar bajo este programa hasta 2 estudiantes de pregrado de tiempo completo por año. La distribución de plazas por semestre será a conveniencia de cada una de las partes.

Las partes se asegurarán de que se mantenga un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante la vigencia de este acuerdo. Es posible que el número de estudiantes de intercambio no sea exactamente recíproco cada año. En caso de desequilibrio en el número de estudiantes, las partes podrán reajustar el número durante la vigencia del convenio, con el fin de mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

Artículo 5. Programa de estudios, requisitos lingüísticos y rendimiento académico

Cada estudiante, en consulta con los asesores académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino. Cada institución informará a la contraparte sobre la disponibilidad de cursos, los requisitos específicos de cada curso y la disponibilidad de vacantes.

Los estudiantes de intercambio deben alcanzar un cierto nivel de competencia en el idioma de instrucción en la universidad de destino. La Universidad de Chile exige el nivel B1 de español (DELE – Diploma de Español como Lengua Extranjera).



Los requisitos lingüísticos mínimos para los estudiantes visitantes que cursan cursos impartidos en alemán en la Universidad de Stuttgart son la prueba de dominio del idioma alemán de A2 y el dominio del idioma inglés de B2 (ambos de acuerdo con el Marco de Referencia Europeo) hasta la fecha límite de solicitud.

Los estudiantes de licenciatura en su último año de estudio y los estudiantes de maestría pueden inscribirse en los programas de maestría impartidos en inglés en la Universidad de Stuttgart. Esos estudiantes tendrán que demostrar un dominio del idioma inglés de al menos B2 hasta la fecha límite de solicitud.

La participación en el curso intensivo de alemán que se imparte en Stuttgart (4-5 semanas en septiembre/octubre para el trimestre de otoño/invierno y en marzo/abril para el trimestre de primavera/verano) es obligatoria para todos los estudiantes visitantes. Se pueden hacer excepciones de forma individual.

El precio del curso intensivo de alemán correrá a cargo del estudiante visitante.

La institución de destino evaluará el desempeño académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propios estándares. La institución de origen reconocerá los estudios realizados de acuerdo con su normativa y procedimientos.

Una vez finalizado el periodo de intercambio académico, la institución de destino remitirá a la institución de origen el expediente académico/certificado de seguimiento de cada estudiante.

Artículo 6. Responsabilidad de los estudiantes

Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos del país de destino en cuanto a los procedimientos de inmigración, incluidos, en su caso, los arreglos para sus familias y dependientes. Asimismo, deberán cumplir con las leyes y reglamentos del país de destino y las normas y procedimientos de ambas universidades.

Los estudiantes de intercambio deben pagar las tasas respectivas y otros costos relacionados con el intercambio en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino. Cualquier tarifa no académica cobrada por semestre deberá ser cubierta por el estudiante visitante.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de los pasajes de viaje internacionales y de viajar en el país anfitrión; gastos de alojamiento y alimentación; libros de texto, ropa y otros gastos personales; costos y obtención de pasaporte y visa; el pago de tasas adicionales; gastos familiares y dependientes, si los hubiere; y otros gastos incurridos durante el período de intercambio.

Los estudiantes podrán disfrutar de los beneficios y servicios correspondientes a los estudiantes regulares de la universidad de destino. En la Universidad de Chile, el curso de



español, el uso de estudios de música, laboratorios y trabajo de campo están sujetos a una tarifa no exenta para estudiantes de intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio en los términos de este convenio deberán contratar, antes de su partida, un seguro médico y de accidentes válido en el país de destino que cubra los gastos de hospitalización y repatriación de restos mortales. La cobertura debe ser válida por lo menos durante el período académico que asistirá el estudiante. En la Universidad de Stuttgart, los estudiantes tienen que contratar un seguro médico alemán.

Artículo 7. Supervisión y coordinación

Para la realización y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la gestión del programa de intercambio estudiantil estará a cargo de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Universidad de Chile y de la Oficina Internacional de la Universidad de Stuttgart.

Las instituciones se comprometen a proporcionar información antes de la salida de los estudiantes y una orientación a su llegada a la universidad de destino.

Las partes designan a los siguientes coordinadores:

Institución	Oficina	Coordinador	Correo electrónico	Teléfono
Universidad de Chile	Oficina de Relaciones Internacionales Asuntos/ Movilidad Estudiantil Programa	Aníbal Mella	pme@uchile.cl	+562 29782166
Universidad de Stuttgart	Oficina Internacional I / Movilidad Global	Sibylle Langer	langner@ia.uni-stuttgart.de	+49 711 685 68596

Artículo 8. Sin agencia

Cada institución mantendrá su completa independencia en relación con todos los asuntos presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada a actuar en nombre o representación de la otra. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo tiene la intención de crear una relación comercial, conjunta o contractual. Ninguna de las partes tiene autoridad para representar, asumir compromisos o incurrir en responsabilidades en nombre de la otra parte.



Artículo 9. Propiedad intelectual

El uso, la titularidad y la licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el profesorado, el personal o los estudiantes de la Universidad de Stuttgart pertenecerán a esta última, según sea el caso. El mismo principio se aplica a la propiedad intelectual creada por los docentes, funcionarios o estudiantes de la Universidad de Chile.

Ninguna de las disposiciones establecidas en el presente convenio conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiendo dentro de los mismos el nombre de las instituciones, sus logotipos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información debe ser autorizado por escrito.

Cada entidad podrá utilizar el nombre de la contraparte a efectos de referencia al presente acuerdo en su sitio web, informe anual o publicaciones similares.

Artículo 10. Movilidad virtual

La posibilidad de llevar a cabo la movilidad virtual se analizará en función de las circunstancias de cada caso particular.

Artículo 11. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable de los fallos o retrasos ocasionados por causas de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte.

Artículo 12. Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles permanentemente en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Artículo 13. Solución de controversias

Las partes manifiestan que este acuerdo se basa en la buena fe y que harán todo lo posible para cumplirlo debidamente. En caso de desacuerdo en cuanto a la interpretación y



cumplimiento del presente acuerdo, las partes tratarán de resolverlo de mutuo acuerdo, de buena fe y poniendo sus mejores esfuerzos en ello, lo que deberá asegurar la continuidad del acuerdo a través de propuestas de solución amistosa a los conflictos. En caso de no llegar a una resolución, de mutuo acuerdo darán por terminado el presente acuerdo.

En caso de terminación anticipada del presente acuerdo, las partes permitirán que las actividades que se encuentren en curso se lleven a cabo hasta su completa conclusión.

Artículo 14. Plazo, modificación y rescisión

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de las partes y permanecerá en vigor durante un período de 5 años. Al final de este período, las partes podrán renovar este acuerdo por mutuo acuerdo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de dar por terminado el instrumento declarando su intención de no perseverar en el mismo, con un preaviso mínimo de seis (6) meses, en cuyo caso las instituciones deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso.

Los términos de este acuerdo pueden ser revisados o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan suscrito el instrumento correspondiente que refleje dichas modificaciones. La rescisión anticipada no afectará a las actividades ya aprobadas en virtud del presente acuerdo y que estén en curso en el momento de la rescisión.

Artículo 15. Versiones oficiales

El presente convenio ha sido suscrito en 4 (cuatro) originales, duplicados en español e inglés, del mismo contenido e idéntica validez legal.

EN FE DE LO CUAL, firman el presente acuerdo

En nombre de la Universidad de Chile
Stuttgart _____

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rector



Fecha: 06 AGO 2024

En nombre de la Universidad de

Prof. Dr.-Ing. Wolfram Ressel
Rector



Fecha: 16.09.2024

